

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0076-2023

MIGOBDT-0057-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y quince minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veintiocho de junio del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0057-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Registro de ceremonias de bodas civiles colectivas realizadas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, durante los meses de enero 2023 a junio 2023”*. El solicitante agrega a su solicitud, que la información se le otorgue con datos solo de San Salvador.
- III. Que, en fecha cuatro de junio del año dos mil veintitrés; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa Dirección de Gobernaciones Políticas Departamentales y Administración de Centros de Gobierno informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“Registro de ceremonias de bodas civiles colectivas realizadas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, durante los meses de enero a junio 2023”*. Ante, tal solicitud, se gestionó a través del memorándum con referencia N°. MIGOBDT-DIR-GPD-JS-090/2023, de fecha 29 de junio de 2023, al señor Gobernador Político Departamental de San Salvador, Licenciado José Eduardo Godoy Saldaña, teniendo como resultado lo siguiente:

Funcionario: José Eduardo Godoy Zaldaña. Gobernador Político Departamental de San Salvador.		
Cantidad	Mes	Lugar de la celebración
25	Febrero 2023	Instalaciones del Ministerio de
02	Abril 2023	Gobernación y Desarrollo Territorial

- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también, recuadro con la información que refleja cantidades y lugar de la realización de bodas efectuadas el señor Gobernador Político Departamental de San Salvador.
- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c", de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer saber** al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto.
NOTIFÍQUESE.



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.